

ACUERDOS ADOPTADOS EL 23 DE AGOSTO DE 2024 TRAS LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DE TELECYL, S.A. DE LA JUSTIFICACIÓN REQUERIDA RESPECTO LOS VALORES DE SU OFERTA ECONÓMICA (LOTE 1)

SERVICIOS DEL EVENTO 18ENISE

VALOR ESTIMADO: 849.534,00 €, IVA EXCLUIDO.

EXP. 046/24

En León, a 23 de agosto de 2024, queda constituida la Comisión de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para adoptar los oportunos acuerdos tras la no presentación por parte de TELECYL, S.A. de la justificación requerida sobre los valores de su oferta económica, por haberse encontrado su oferta económica incurso en presunción de anormalidad, en el ámbito del Lote 1: “Servicio de secretaría técnica y presentación del evento”, del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con objeto “Servicios del evento 18ENISE” y número de expediente 046/24.

ANTECEDENTES

Primero.- Documento de pliegos y plazo de presentación de ofertas

Los Pliegos fueron informados por la Abogacía del Estado el 14 de mayo de 2024 y fueron aprobados el 16 de mayo de 2024 por el Director General de INCIBE.

Se enviaron al DOUE el 17 de mayo de 2024 y se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19 de mayo de 2024, con fecha fin de presentación de ofertas el 17 de junio de 2024 a las 14:00 horas.

Segundo.- Licitadores

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
ALEGRÍA ACTIVITY S.L.	801286442	17-06-2024 12:39
BENDITA LOCURA PRODUCCIONES S.L.	805376995	17-06-2024 13:56
CEFIC S.L.	881353484	17-06-2024 13:50
Centro de Personalización de Imagen de Amparo Blanco S.L.	824414039	17-06-2024 08:52
CONFITERIAS ALBANY-Juan Luis Alvarez Cepeda	097819649	14-06-2024 14:02
CON EVENTOS	106668881	17-06-2024 14:18
EVENT CULTURAL E INNOVACIÓN S.L.	887071940	17-06-2024 13:01
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO S.L.	882145731	17-06-2024 13:09
EVENTS GOVERNAT S.L.	824854568	11-06-2024 10:23
EVENTOS 2022 S.L.	856174071	14-06-2024 12:23
Ovelero Sequero, S.L.	B10407096	17-06-2024 10:23
S22 DIGITAL S.L.	887951232	16-06-2024 23:06
TELECYL S.A.	A47310941	14-06-2024 16:55
TOWER BRIDGE S.L.	B80029895	17-06-2024 13:34
UTE TELECY NUNSYS	A47310941	17-06-2024 13:49
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	A28229813	17-06-2024 12:45
WORKEVENTS TEAM S.L.	B09656802	17-06-2024 11:50

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el día **17 de junio de 2024 a las 14:00 horas** el plazo para la presentación de ofertas concurren los siguientes licitadores:

ALEGRÍA ACTIVITY, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:39 horas.

BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:56 horas.

CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:50 horas.

CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE AMPARO BLANCO, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 08:52 horas.

ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:01 horas.

ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:09 horas.

JUANJUKEI 2023, S.L. Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 12:23 horas.

JUAN LUIS ÁLVAREZ CASISAS (CONFITERÍAS ALBANY) Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 14:02 horas.

ISAMAR GOURMET, S.L. Fecha de presentación: 11 de junio de 2024 a las 10:23 horas.

OVEJERO SEQUEIRO, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 10:23 horas.

S22 DIGITAL, S.L. Fecha de presentación: 16 de junio de 2024 a las 23:06 horas.

TELECYL, S.A. Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 18:55 horas.

TOWER BRIDGE, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:34 horas.

UTE TELECYL-NUNSYS. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:49 horas.

VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:45 horas.

WORKEVENTS TEAM, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 11:50 horas.

Asimismo, se deja constancia de que tras la finalización del plazo de presentación de ofertas concurre la siguiente empresa:

DION EVENTOS, S.L. Fecha de presentación: **17 de junio de 2024 a las 14:18 horas.**

Por Lotes

LOTE 1: Servicio de secretaría técnica y presentación del evento

- 1) ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.
- 2) CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L.
- 3) DION EVENTOS, S.L.
- 4) TELECYL, S.A.
- 5) TOWER BRIDGE, S.L.
- 6) VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
- 7) WORKEVENTS TEAM S.L.

LOTE 2: Servicio de logística y registro

- 1) ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.
- 2) TELECYL, S.A.
- 3) VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

LOTE 3: Redes, streaming y producción AAVV

- 1) BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L.
- 2) ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.
- 3) S22 DIGITAL, S.L.
- 4) UTE TELECYL NUNSYS

LOTE 4: Servicios auxiliares

- 1) CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE AMPARO BLANCO, S.L.
- 2) DION EVENTOS, S.L.
- 3) ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.
- 4) OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
- 5) VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

LOTE 5: Servicios de catering

- 1) ISAMAR GOURMET, S.L.
- 2) JUANJUKEI 2023, S.L.
- 3) JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS (CONFITERÍAS ALBANY)
- 4) VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

Tercero.- Reunida la Comisión de contratación el 18 de junio de 2024, procede a realizar el acto de apertura de los sobres 1 y acuerda entregar al equipo técnico para su valoración en informe la documentación presentada en materia de solvencia técnica. Asimismo, en dicha fecha se procede a solicitar al equipo de soporte de la PCSP informe sobre el funcionamiento de la Plataforma en la fecha fin de presentación (17/06/2024) a los efectos de adoptar una decisión en cuanto a la oferta extemporánea presentada por DION EVENTOS, S.L.

Cuarto.- El 24 de junio de 2024 se recibe informe emitido por la PCSP y el 27 de junio de 2024 se reciben los informes de solvencia técnica de los 5 lotes.

Quinto.- El 1 de julio de 2024 se reanuda la sesión relacionada con el sobre 1 a los efectos de valorar la documentación general, siendo adoptados por la Comisión de contratación y por unanimidad los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Se acuerda la **EXCLUSIÓN** de la siguiente licitadora en los lotes a los que a continuación se hace referencia, por haber presentado su oferta fuera del plazo de presentación de ofertas previsto en el Pliego de Características Generales y en el anuncio de licitación:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

- **DION EVENTOS, S.L.**

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

- **DION EVENTOS, S.L.**

Se deja constancia nuevamente en la presente acta de los antecedentes que justifican la presente exclusión.

El documento de licitación establece que “La herramienta de preparación y presentación de las proposiciones asociada a esta licitación estará disponible hasta alcanzar la fecha y hora final de presentación de ofertas que se refleja en la correspondiente fase del procedimiento (subsanacones, o requerimientos de documentación), si así es requerido, sin que sea admisible la presentación de la proposición transcurrido dicho plazo.”

Por tanto, todas las ofertas recibidas con posterioridad a las 14:00 horas del 17 de junio de 2024 son extemporáneas salvo cuestión técnica imputable a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Reunida el 18 de junio de 2024, la Comisión de Contratación decide no abrir la oferta recibida fuera de plazo a la espera de conocer a través del servicio de soporte de la PCSP si funcionaba en la fecha de presentación de ofertas de una manera normal. La oferta afectada es la siguiente:

Nombre de la Empresa	NIF	Fecha y hora de presentación	Registrado en Plataforma
DION EVENTOS, S.L.	B06669881	17-06-2024 14:18	FUERA DE PLAZO

A los efectos de tomar una decisión sobre la oferta extemporánea, en primer lugar, se recuerda que la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) establece que las ofertas extemporáneas por el principio de igualdad deben excluirse salvo que:

1. Se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador.

Así se recoge en Resolución nº 967/2021 del TACRC:

“Este Tribunal ha abordado la problemática de las presentaciones de proposiciones fuera de plazo por supuestas causas técnicas en varias ocasiones, entre otras, en sus Resoluciones 560/2018, de 8 de junio (recaída en el Recurso nº 465/2018), 595/2018, de 21 de junio de 2018, recaída esta última en el Recurso nº 518/2018 y especialmente por su similitud con el supuesto fáctico que se plantea aquí, en la resolución del recurso 1297/2018, de 8 de febrero de 2019, en cuyo fundamento jurídico quinto se indica que: “Es doctrina consolidada del

Tribunal Supremo y de los órganos encargados de la resolución de recursos en esta materia, la de considerar que en los procedimientos de adjudicación debe tenderse a lograr la mayor concurrencia posible (STS de 21 de septiembre de 2004, con cita de la STC 141/1993, de 22 de abril), pero ello sólo es posible en la medida que los licitadores cumplan los requisitos establecidos como base de la licitación. Es evidente, como señala este Tribunal Central en su Resol. 560/2018, **que el principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración. A menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.** El PCAP aplicable a la licitación a la que se refiere este recurso impone la presentación de las proposiciones en forma electrónica y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que incumbe a la Administración garantizar que dicha herramienta permite, sin problemas técnicos la presentación de proposiciones a lo largo de todo el plazo fijado al efecto, desde el primer al último día de dicho plazo.

En el caso planteado resulta, pues, **esencial analizar si las incidencias alegadas por la recurrente se debieron a un mal funcionamiento de la Plataforma, del Soporte Técnico o a deficiencias de la información suministrada o si, por el contrario, se debió a fallos en la actuación de la propia empresa en el proceso de preparación y presentación de la oferta.** Al tratarse de una cuestión eminentemente técnica y no propiamente jurídica, este Tribunal carece de conocimientos materiales para decidir con criterio propio, debiendo considerar lo dispuesto en los Pliegos y en la documentación a la que éstos se remiten, concretamente las Guías de Ayuda publicadas en la Plataforma de Contratación, que **las empresas concurrentes conocen o deben conocer desde la fecha de publicación de los pliegos, empleando una diligencia adecuada.** Asimismo, hemos de valorar y apoyarnos en el criterio de los informes técnicos aportados por las partes. En este punto, es doctrina reiterada la que atribuye a los informes técnicos de la Administración **una presunción de acierto y veracidad**, por la cualificación técnica. (...) El análisis de lo expuesto y las circunstancias concurrentes, puede llevar a la conclusión de que el posible licitador ha hecho caso omiso de la recomendación relativa a la presentación de las ofertas con una antelación suficiente, al objeto de poder solucionar en plazo los problemas que se pudieran presentar. De lo acontecido puede presumirse que el licitador ha advertido de la existencia de errores minutos antes de que finalizara el plazo para ello, por lo que, como señalaba en un caso similar este Tribunal Central, Resol. 696/2018, 995/2018, no ha dejado el margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado, lo que determina falta de previsión del tiempo prudencial necesario (Resol. 244/2018 Madrid), además de la dificultad de dar alternativas cuando restan apenas unos minutos, o incluso ya ha finalizado, el plazo de presentación de ofertas (Resol. 228/2017 Madrid), resultando también innegable la improcedencia de ampliar el plazo a un único licitador, por ser contrario a los principios de transparencia e igualdad de trato que deben presidir la contratación pública.

En sentido similar, destacando el carácter recepticio de las ofertas y el deber de diligencia por parte de los licitadores, se pronuncia el Tribunal de Contratos de Aragón en su Acuerdo 114/2017. En consecuencia, entendemos que resulta correcta la decisión de **no admitir la oferta al no haber acreditado el licitador que la imposibilidad de presentar la oferta en plazo se ha debido a problemas técnicos que no le son imputables, pues, de un lado, otros licitadores sí han podido presentar sus ofertas en el plazo concedido al efecto, y, por otro lado, ni siquiera el licitador afectado ha advertido los errores a la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni ha presentado posteriormente la misma.** (...)

A la falta de acreditación del funcionamiento erróneo o anormal de la plataforma electrónica de contratos del sector público se suma la circunstancia de haber presentado su oferta otros licitadores en forma y plazo sin haberse manifestado tales anomalías o incidencias; así como la circunstancia de ser imputable exclusivamente a la parte recurrente la falta de diligencia debida a la hora de garantizarse un plazo razonable de antelación para la presentación de su oferta; de modo que, **en palabras de este mismo Tribunal debe señalarse que la falta de previsión de la empresa recurrente al dejar para las últimas horas del plazo de presentación de ofertas la carga en la plataforma de la documentación requerida sólo a ella será imputable, y debiendo añadirse que la extensión del controvertido plazo de presentación de ofertas para un único licitador es improcedente por suponer un indudable quebrantamiento del principio de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores.**

Por lo que, a pesar de la exigüidad de la demora en la presentación de su oferta por la recurrente, no cabe duda de que supone una presentación extemporánea, sin haber quedado acreditada la existencia de un funcionamiento anormal de la plataforma electrónica, lo que conduce a la desestimación de este motivo”

Con fecha 18 de junio de 2024 se acuerda igualmente solicitar informe técnico de funcionamiento a la Plataforma de Contratación del Sector Público. El informe es emitido con fecha 24 de junio de 2024, y en él se destaca lo siguiente:

1. La actividad de la Plataforma el 17 de junio de 2024, se desarrolla con total normalidad y estuvo prestando servicio con normalidad en la referida fecha:

Actividad del día 17/06/2024

Anuncios publicados	Ofertas presentadas	Sesiones celebradas	Sobres abiertos
4026	1747	810	3199

2. Hasta un total de 16 empresas han podido presentar sus ofertas en el expediente de contratación 046/24 de INCIBE.
3. La actividad del licitador, DION EVENTOS, S.L., reflejada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fue la siguiente:

Licitador DION EVENTOS

- Descargas de la configuración

ID de la configuración: 272673381

Fecha de descarga: 17/06/2024 10:38:07

- Intentos de presentación

Id Configuración	Fecha	Estado
272673381	17/06/2024 14:18:38	Presentación Recibida - Parcial
272673381	17/06/2024 14:18:38	Proceso de presentación finalizado: Presentado
272673381	17/06/2024 14:19:11	Presentación Recibida - Completa
272673381	17/06/2024 14:19:11	Proceso de presentación finalizado: Presentado

Análisis del caso concreto:

- A la vista de los hechos y la doctrina del TACRC la Comisión de Contratación por unanimidad considera que la oferta de la licitadora "DION EVENTOS, S.L." se ha presentado de manera extemporánea, con posterioridad a las 14:00 horas del 17 de junio de 2024.
- En el informe técnico solicitado a la Plataforma de Contratación del Sector Público no ha quedado acreditada la existencia de un funcionamiento anormal de la plataforma electrónica, lo que conduce a la exclusión de la oferta, no procediendo abrir los sobres de la licitadora por los siguientes motivos:
 - La PCSP sostiene que el problema no era de la PCSP indicando expresamente que la herramienta funcionó correctamente el día 17 de junio de 2024.
 - En el informe técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se recibe el 24 de junio de 2024, se puede constatar que la oferta se presenta fuera de plazo.
 - Se suma la circunstancia de haber presentado su oferta otros licitadores en forma y plazo sin haberse manifestado anomalías o incidencias. La plataforma funcionaba correctamente porque el último día de presentación de ofertas se recibieron en varias horas diferentes y hasta el último momento, aparte de la oferta extemporánea, otras 11 ofertas.
 - El informe de la plataforma tiene valor de acierto y veracidad, por la cualificación técnica, conforme a doctrina reiterada del TACRC
- No corresponde al órgano de contratación valorar las razones por las que el licitador, que dispuso de un plazo más que razonable para presentar su oferta, no presentara a tiempo su proposición.
- La improcedencia de admitir la oferta de la licitadora fuera de plazo ya que la citada empresa gozaría de un plazo superior que el resto para presentar su propuesta, vulnerándose así el principio de igualdad de trato.
- El punto de partida es la vigencia de los principios generales de publicidad transparencia, igualdad de trato y no discriminación recogidos con carácter general en el artículo 1 de la Ley 9/2017 y plasmados expresamente respecto al procedimiento de licitación en el artículo 132.1 de la Ley 9/2017, a tenor del cual "1. Los órganos de contratación darán a

los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad”.

- Ni la LCSP, ni las normas reglamentarias, ni los pliegos aplicables prevén excepciones al plazo de presentación de ofertas, salvo problemas técnicos imputables a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Admitir la oferta extemporánea de la licitadora supondría atribuirle una ventaja frente al resto de licitadores que se ajustaron al plazo establecido y actuaron con la diligencia debida.
- En palabras del TACRC “debe señalarse que la falta de previsión de la empresa recurrente al dejar para las últimas horas del plazo de presentación de ofertas la carga en la plataforma de la documentación requerida sólo a ella será imputable, y debiendo añadirse que la extensión del controvertido plazo de presentación de ofertas para un único licitador es improcedente por suponer un indudable quebrantamiento del principio de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores”.

Por todo lo expuesto anteriormente, procede y así se acuerda la EXCLUSIÓN de DION EVENTOS, S.L.

SEGUNDO.- Elevados a la Comisión de contratación los informes técnicos sobre la **solvencia técnica** de las licitadoras en los 5 lotes, se asumen los términos de los informes técnicos cuyas conclusiones son las siguientes:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 1)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.	Cumple	Presenta
CEFIC, S.L.	Cumple	Presenta
TELECYL, S.A.	Cumple	Presenta
TOWER BRIDGE, S.L.	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta
WORKEVENTS TEAM, S.L.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

LOTE 2: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y REGISTRO

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 2)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.	Cumple	Presenta
TELECYL, S.A.	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

LOTE 3: REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AAVV

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 3)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras, a excepción de lo referido a la UTE TELECYL – NUNSYS, presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L.	Cumple	Presenta
ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.	Cumple	Presenta
S22 DIGITAL, S.L.	No se puede comprobar pues la información presentada es incompleta	Presenta
UTE TELECYL - NUNSYS	No se puede comprobar pues no presentan trabajos prestados por NUNSYS	Presenta TELECYL No presenta NUNSYS

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 4)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Empresas	ST1	ST2
CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE A.B., S.L.	Cumple	Presenta
ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.	Cumple	Presenta
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

LOTE 5: SERVICIO DE CATERING

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 5)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
ISAMAR GOURMET, S.L.	Cumple	Presenta
JUANJUKEI 2023, S.L.	Cumple	Presenta
JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAS	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

TERCERO.- Se acuerda **ADMITIR** a las siguientes licitadoras en los lotes que se indican por haber acreditado en tiempo y forma tanto su capacidad jurídica y de obrar como su solvencia técnica y económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

1. **ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.**
2. **TELECYL, S.A.**
3. **TOWER BRIDGE, S.L.**
4. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**
5. **WORKEVENTS TEAM S.L.**

LOTE 2: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y REGISTRO

1. **ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.**
2. **TELECYL, S.A.**
3. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

1. **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**
2. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

LOTE 5: SERVICIO DE CATERING

1. ISAMAR GOURMET, S.L.
2. JUANJUKEI 2023, S.L.
3. JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS
4. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

CUARTO.- Se acuerda solicitar **SUBSANACIÓN** de la documentación de las siguientes licitadoras en relación a los siguientes lotes:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

1. CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L.

■ **Solvencia económica**

En el caso del Lote 1, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

- “Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima.”

CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L. únicamente ha presentado un justificante de abono de la prima anual de un seguro de responsabilidad civil para eventos pero, a través de dicho justificante, no se puede comprobar ni la vigencia del seguro, ni su capital asegurado ni sublímite/s alguno/s por víctima.

En este sentido, tal y como se especifica en la propia herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la licitadora debía presentar la siguiente documentación:

Tipo de documentos que permiten al licitador acreditar el cumplimiento
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora) [Adobe (.pdf)]

Por tanto, al no haber presentado ni copia de la póliza ni certificado del seguro a través del que se pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la licitadora por el momento no ha acreditado la existencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro que cumpla lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.

En este sentido, al ser un defecto subsanable, la licitadora deberá presentar o bien la póliza del seguro relacionado con el justificante de pago que ya ha aportado o bien certificado del seguro emitido por la compañía aseguradora a través del que se pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (capital asegurado, sublímite/s por víctima y vigencia del seguro).

LOTE 3.- REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AAVV

1. BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L.

■ **Solvencia económica**

En el caso del Lote 1, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

- “Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros **deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima.**”

Si bien BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L. ha presentado un justificante de abono de la prima del seguro junto con la oportuna póliza, lo cierto es que la licitadora no ha

acreditado disponer a fecha de presentación de oferta de un seguro que cumpla todo lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, toda vez que la póliza aportada no garantiza al menos 300.000 € por víctima.

Por tanto, al no haber acreditado la vigencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro de RC que garantice al menos 300.000 € por víctima, la licitadora por el momento no ha acreditado la existencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro que cumpla lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.

En este sentido, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación que acredite que este u otro seguro a fecha de presentación de oferta (17/06/2024), se encontraba en vigor, con un sublímite por víctima de al menos 300.000 €, bien vía póliza + justificante de abono o bien vía certificado de seguro emitido por la compañía aseguradora.

2. ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.

■ Solvencia económica

En el caso del Lote 1, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

- “Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros **deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima.**”

Si bien ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L. ha presentado un justificante de abono de la prima del seguro junto con el oportuno certificado de seguro, lo cierto es que el certificado no incluye información alguna sobre el sublímite por víctima.

En este sentido, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación (Certificado de seguro con mayor detalle o bien la propia póliza) que acredite que el seguro dispone de un sublímite por víctima de al menos 300.000 € bien por referencia directa al sublímite en cuestión o bien por indicación de que la póliza no contiene sublímite al respecto.

3. S22 DIGITAL, S.L.

■ Solvencia técnica

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica la licitadora no ha cumplimentado las tablas de servicios del modelo de Anexo VIII de una forma que permita verificar el cumplimiento del requisito de solvencia exigido al respecto.

En concreto, el informe técnico emitido el 27 de junio de 2024 establece lo siguiente en relación con la tabla presentada por la licitadora:

“Conclusión:

En la anterior tabla la licitadora refleja tres contratos referidos al ejercicio 2023 y sus importes, pero no refleja detalle sobre el objeto de los contratos. En el apartado “relación con el objeto del contrato” la licitadora debía detallar qué relación tenía ese trabajo prestado por su parte con el contrato relativo al Lote 3 del Exp. 046/24 al que presenta oferta. Asimismo, en el apartado “objeto y descripción del servicio” la licitadora tenía que detallar el objeto del trabajo prestado de tal forma que permita comprobar si está o no relacionado con este Lote 3.

Se deja constancia de que esta licitadora (S22 DIGITAL, S.L.) fue la adjudicataria y contratista del exp. 127/23 Lote 2 promovido por INCIBE cuyo objeto está relacionado con el Lote 3 del exp. 046/24. Este contrato (127/23 Lote 2) fue ejecutado en el mes de febrero 2024 y siendo el importe de adjudicación del mismo de 12.000 €, IVA excluido, no es suficiente para entender que la licitadora dispone de la solvencia técnica exigida, pues deben considerarse acreditados, en uno de los últimos 3 años, al menos 72.555,00 €, IVA excluido, en trabajos relacionados con el objeto del contrato.

Por no tanto, con la información aportada no se puede comprobar el cumplimiento del requisito exigido.”

Sentado lo anterior, la licitadora en fase de subsanación deberá presentar nuevamente la relación de servicios objeto de análisis con un detalle más concreto respecto al objeto de los contratos y su relación con el contrato 046/24 lote 3. Además, la licitadora podrá presentar otros trabajos siempre que hayan sido prestados antes de la fecha fin de presentación de ofertas. **Para una correcta cumplimentación de la tabla se recuerda a la licitadora que en el Pliego de Características Generales, Anexo I, página 68, consta una guía explicativa sobre el procedimiento de cumplimentación de esta tabla.**

4. UTE TELECYL - NUNSYS

■ Solvencia técnica

Respecto a la solvencia técnica, el informe técnico de solvencia técnica emitido el 27 de junio de 2024, concluye que TELECYL, S.A. cumple con la solvencia técnica exigida. Ahora bien, al concurrir en UTE con NUNSYS, S.A. es necesario que NUNSYS, S.A. presente igualmente el Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado a los efectos de realizar la oportuna declaración de adscripción de medios y con la finalidad de presentar una relación de trabajos que permitan evaluar si están relacionados con el objeto del contrato.

En tanto que las integrantes de una UTE pueden acumular solvencias y en atención a la solvencia técnica ya acredita por TELECYL, S.A., en este caso, será suficiente con la acreditación por parte de NUNSYS, S.A. de algún mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato de este Lote 3.

En conclusión, deberá presentarse Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado por NUNSYS, S.A.

■ Compromiso de constitución de UTE

La licitadora no ha presentado el compromiso al que se refiere el párrafo segundo del artículo 69.3 LCSP:

“A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.”

Por tanto, en fase de subsanación deberá presentar documento suscrito por ambas entidades donde al menos consten los datos que se indican en el referido precepto (nombres y circunstancias + porcentaje de participación + compromiso de constitución). Asimismo, se recomienda citar en dicha declaración, si bien no es preceptivo, quién ostentará el cargo de Gerente único de la UTE, y los datos identificativos a efectos de notificaciones.

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

1. CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE AMPARO BLANCO, S.L.

■ Solvencia económica

En el caso del Lote 4, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

- *“Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros **deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima.**”*

Si bien CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE AMPARO BLANCO, S.L. ha presentado un justificante de abono de la prima del seguro junto con la oportuna póliza, lo cierto es que la licitadora no ha acreditado disponer a fecha de presentación de oferta de un seguro que cumpla todo lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, toda vez que la póliza aportada no garantiza al menos 300.000 € por víctima.

Por tanto, al no haber acreditado la vigencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro de RC que garantice al menos 300.000 € por víctima, la licitadora por el momento no ha acreditado la existencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro que cumpla lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.

En este sentido, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación que acredite que este u otro seguro a fecha de presentación de oferta (17/06/2024), se encontraba en vigor, con un sublímite por víctima de al menos 300.000 €, bien vía póliza + justificante de abono o bien vía certificado de seguro emitido por la compañía aseguradora.

2. ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.

■ Solvencia económica

En el caso del Lote 4, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

- “Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros **deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima.**”

ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L. no ha acreditado disponer de un seguro que estuviera en vigor a fecha de presentación de oferta. Si bien presenta una póliza que cumple con los capitales y sublímites exigidos en el apartado 21.2. del PCG, lo cierto es que la póliza que presentan es del año 2016 y cuyo vencimiento, sin perjuicio de renovaciones, es el 28 de enero de 2017. Es por ello que la licitadora no ha acreditado disponer de un seguro a fecha de presentación de oferta.

Por ello, en fase de subsanación, deberá presentar o bien el justificante de abono de la prima anual del seguro que acredite que en la actualidad, y más concretamente en la fecha de presentación de oferta, está en vigor o bien el oportuno certificado de seguro emitido por la compañía aseguradora del que se desprenda que efectivamente está en vigor.

QUINTO.- El plazo de subsanación es de **tres días hábiles** desde la notificación de los acuerdos.

Tal y como se detalla en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, la documentación se debe remitir a través de la plataforma de contratación del sector público.

Siendo las 15:00 horas del día 1 de julio de 2024, el presidente da por finalizado el acto y queda suspendida la sesión de apertura y valoración del sobre 1, hasta la recepción de la documentación requerida en subsanación.”

Sexto.- Tras la finalización el 5 de julio de 2024 a las 13:00 horas del plazo conferido a las licitadoras para presentar la documentación requerida en subsanación, el 8 de julio de 2024 se procede por la Comisión a la realización del acto de apertura de la documentación presentada en subsanación, adoptando el siguiente acuerdo:

“La Comisión acuerda proceder a remitir la documentación de solvencia técnica al equipo técnico a los efectos de preparación del informe de solvencia técnica en fase de subsanación del sobre 1.

Se ACUERDA suspender el acto para continuar en un momento posterior con la valoración de la documentación contenida en el sobre 1 en fase de subsanación, una vez sea elevado a esta Comisión el informe técnico sobre la solvencia técnica de UTE TELECYL-NUNSYS y S22 DIGITAL, S.L.”

Séptimo.- El 11 de julio de 2024 se emite informe de solvencia técnica del lote 3 en fase de subsanación tras lo que, en la misma fecha, reunida la Comisión de contratación procede tanto a la lectura y asunción de los términos del referido informe como a la calificación del resto de documentación del sobre 1 en fase de subsanación, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

“Primero.- Elevado a la Comisión de contratación informe técnico de 11 de julio de 2024 sobre la **solvencia técnica** de S22 DIGITAL, S.L. y UTE TELECYL - NUNSYS en relación al Lote 3, se asumen los términos de dicho informe técnico cuya conclusión es la siguiente:

LOTE 3: REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AAVV

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 3)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
S22 DIGITAL, S.L.	Cumple	Presenta
UTE TELECYL - NUNSYS	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

Segundo.- Se acuerda la **EXCLUSIÓN** de las siguientes licitadoras por no haber acreditado solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales:

LOTE 3: REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AAVV

1. BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L.

La licitadora presentó inicialmente en el sobre 1 una póliza que incumplía el requisito exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales en cuanto al sublímite por víctima. Por este motivo, conforme a los acuerdos de 1 de julio de 2024 que fueron notificados el 2 de julio de 2024, fue requerida para que presentase documentación que acreditase que, a fecha de presentación de su oferta, disponía de la existencia de un seguro en vigor con el alcance exigido en el referido apartado del PCG.

Los acuerdos de requerimiento de subsanación le fueron notificados el 2 de julio de 2024 a las 09:10, siendo leídos por dicha licitadora, conforme consta en los registros de la plataforma, a las 09:16 horas del mismo 2 de julio.

Pues bien, finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida a las 13:00 horas del 5 de julio de 2024, la licitadora no ha presentado documentación alguna en fase de subsanación de modo y manera que, obrando en el expediente una póliza que no se ajusta a las exigencias de pliego, no ha acreditado el cumplimiento de la solvencia económica exigida en el Pliego de Características Generales, por lo que se acuerda su **EXCLUSIÓN** del procedimiento.

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

1. CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE A.B., S.L.

La licitadora presentó inicialmente en el sobre 1 una póliza que no acreditaba el cumplimiento del requisito exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales en cuanto al sublímite por víctima. Por este motivo, en fase de subsanación, conforme a los acuerdos de 1 de julio de 2024 que fueron notificados el 2 de julio de 2024, fue requerida para que presentase documentación que acreditase que, a fecha de presentación de su oferta, disponía de la existencia de un seguro en vigor con la cobertura exigida en el referido apartado del PCG:

Es por ello que, en fecha 5 de julio de 2024, la licitadora, dentro del plazo conferido para subsanar los defectos de los que adolecía la documentación presentada inicialmente, presenta tanto suplemento de la póliza presentada inicialmente como recibo correspondiente a dicho suplemento. De dicha documentación se observan las siguientes circunstancias:

- Suplemento de la póliza presentada inicialmente en el sobre 1 y recibo del suplemento en cuestión. El objeto del suplemento es el siguiente tal y como consta en el documento: “SUPLEMENTO DE SUBLIMITE POR VICTIMA 300000 A PETICION DEL CORRED”
- La fecha de efecto del suplemento es el **03/07/2024**, justo un día después de la notificación del requerimiento de subsanación.

- El suplemento presentado se emite por la compañía aseguradora el **03/07/2024**, acompañado de un recibo que abarcaría el siguiente periodo "Del 03-07-2024 al 19-10-2024". Se adjuntan evidencias:

Nº POLIZA/SPTO. /2
SUPLEMENTO DE SUBLIMITE POR VÍCTIMA 300000 A PETICIÓN DEL CORRED

Nº POLIZA/SPTO. /2

ASEGURADOR

CIF

TOMADOR

CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE A.B.S.L. .
CIF: B24414039
Tfno: :

EFECTO DEL SEGURO, DURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Efecto: 11 h. del 03/07/2024 Duración del Seguro: ANUAL RENOVABLE
Vencimiento: 11 h. del 19/10/2024 Forma de Pago: ANUAL

IMPORTE DEL RECIBO Y MÉTODO DE PAGO

Importe del Recibo	Periodo	Prima	Consortio	D.G.S.	Impuestos	Total
	Del 03-07-2024 al 19-10-2024					€
	Anual					€

Domicilio de Pago: *****

Los importes que aparecen a continuación corresponden al periodo indicado como "Efecto del Seguro" en estas Condiciones Particulares. En caso de duración "Anual Renovable o Temporal Renovable" se comunicarán, con la antelación debida, las primas correspondientes al periodo de renovación. En la Renovación, la prima se calculará conforme a la tarifa que tenga establecida la Compañía a dicha fecha.

ASEGURADO

CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE A.B.S.L. . CIF: B24414039

Sentado lo anterior, el Pliego de Características Generales es claro y requiere respecto al seguro de responsabilidad civil lo siguiente:

- **Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima.**

Las garantías contratadas y que constan en el suplemento presentado en subsanación sí cumplirían las exigencias del pliego en cuanto al importe garantizado por víctima. Ahora bien, la existencia del suplemento presentado en fase de subsanación tiene lugar a partir del 03/07/24 por lo que no se ha acreditado el cumplimiento de lo exigido en tanto que dicho alcance no existía a fecha de presentación de oferta (17/06/2024).

Para analizar la presente situación, procede acudir al **artículo 140.4 de la LCSP** que establece que **"Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato"**.

En este sentido, para que la subsanación sea posible no puede referirse a cualidades de solvencia que no se poseyeran en el momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de ofertas, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación. Una cosa es que el requisito se cumpla y no se haya aportado la justificación documental, lo que puede subsanarse y otra cosa bien distinta es que no se cumplan los requisitos en plazo y pueda subsanarse posteriormente, a lo que, entre otros, el Informe 18/10, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado concluye que es contrario a la Ley.

La posibilidad de subsanar la documentación presentada se regula en el artículo 141.2 de la LCSP en relación con el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Esta posibilidad de subsanar errores en la documentación presentada se refiere a los que se produzcan en la documentación general o administrativa, destinada a acreditar las condiciones de capacidad de obrar y solvencia de los licitadores.

Sobre la interpretación de tales preceptos se ha pronunciado tanto la JCCA como el TACRC. Así señala el Informe JCCA número 18/10, de 24 de noviembre, recogiendo su doctrina, que "(...) si bien es cierto que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas acepta en su artículo 81.2 que, si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados dándoles un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar los errores, también lo es que esta facultad se refiere exclusivamente a los defectos y omisiones en la propia documentación, no en el contenido material de la misma. Al respecto ya se

ha pronunciado numerosas veces esta Junta (informe 9/06, de 24 de marzo de 2006; informe 36/04, de 7 de junio de 2004; informe 27/04, de 7 de junio de 2004; informe 6/00, de 11 de abril de 2000; informe 48/02, de 28 de febrero de 2003; informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, entre otros) indicando **que la subsanación no puede referirse a cualidades de aptitud o de solvencia que no se poseyeran en el momento de finalizar los plazos de presentación**. Dicho en otras palabras, si bien no es posible establecer una lista exhaustiva de defectos subsanables, ha de considerarse que reúnen tal carácter aquellos defectos que se refieren a la acreditación, mediante los documentos a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del requisito de que se trate, pero no a su cumplimiento. Es decir, **el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación**. En tal sentido esta Junta Consultiva en su informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, indicó que **“el criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable”**.

El cumplimiento del requisito exigido en cuanto al sublímite por víctima, conforme a la documentación presentada en fase de subsanación, tiene lugar a partir del 03/07/24 por lo que no se ha acreditado el cumplimiento de lo exigido toda vez que la existencia de esa cobertura en el momento de presentación de las ofertas (17/06/24) no se ha acreditado.

En definitiva, una vez valorada la documentación presentada en subsanación, se concluye que la documentación presentada por la licitadora no ha acreditado la solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales, por lo que procede y se acuerda su EXCLUSIÓN del presente procedimiento.

Tercero.- LA ADMISIÓN DE LAS SIGUIENTES LICITADORAS EN FASE DE SUBSANACIÓN por haber quedado acreditada su capacidad jurídica, de obrar, solvencia técnica y económica, en los términos del Pliego de Características Generales, sin perjuicio de cualquier información adicional que considere necesaria solicitar el órgano de contratación con carácter posterior y previamente a la adjudicación del contrato.

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

1. **CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L.**

LOTE 3: REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AAVV

1. **ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.**
2. **S22 DIGITAL, S.L.**
3. **UTE TELECYL - NUNSYS**

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

1. **ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.**

Cuarto.- Que el acto de apertura de los sobres 2 que contienen criterios sujetos a juicio de valor tenga lugar el lunes, 15 de julio de 2024, a las 11:00 horas. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres 2 de las siguientes licitadoras y en relación a los lotes que se indican:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

1. **ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.**
2. **CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L.**
3. **TELECYL, S.A.**
4. **TOWER BRIDGE, S.L.**
5. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**
6. **WORKEVENTS TEAM S.L.**

LOTE 2: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y REGISTRO

1. **ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.**
2. **TELECYL, S.A.**
3. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

Se recuerda que los Lotes 3, 4 y 5 no contienen oferta sujeta a juicio de valor por lo que la apertura de su sobre 2 (criterios objetivos) tendrá lugar cuando se realice la apertura de criterios objetivos del resto de lotes (sobres 3). En todo caso, se recuerda que las empresas admitidas a los lotes 3, 4 y 5 son las siguientes:

LOTE 3: REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AAVV

1. **ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.**
2. **S22 DIGITAL, S.L.**
3. **UTE TELECYL – NUNSYS**

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

1. **ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.**
2. **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**
3. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

LOTE 5: SERVICIO DE CATERING

1. **ISAMAR GOURMET, S.L.**
2. **JUANJUKEI 2023, S.L.**
3. **JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS**
4. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

Siendo las 15:00 horas del día 11 de julio de 2024, el presidente da por finalizado el acto y la sesión.”

Octavo.- El 15 de julio de 2024 se realiza el acto de apertura de los sobres 2 de los lotes 1 y 2 que contienen las ofertas técnicas sujetas a juicio de valor, siendo adoptado por la Comisión de contratación el siguiente acuerdo:

“Único.- Se entregue la documentación a un experto para su valoración y se suspenda la sesión hasta recibir los informes técnicos a los efectos de incluir las oportunas valoraciones.

Siendo las 12:00 horas del día 15 de julio de 2024, la presidenta da por finalizado el acto y por suspendida la sesión que será reanudada una vez sean elevados a la Comisión los informes técnicos de los lotes 1 y 2.”

Noveno.- El 1 de agosto de 2024 se emite informe técnico relacionado con el Lote 2 y el 6 de agosto de 2024 se emite informe técnico relacionado con el Lote 1, siendo elevados a la Comisión de contratación.

Décimo.- Reunida la Comisión de Contratación el 7 de agosto de 2024, se procede a reanudar la sesión para realizar el acto de valoración del sobre 2 (Lotes 1 y 2) y, tras la lectura de los informes técnicos¹, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

“Primero.- Asumir por unanimidad los términos de los informes técnicos de 1 y 6 de agosto de 2024 y que se proceda a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Que el acto de apertura de los sobres que contienen los criterios objetivos tenga lugar, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el jueves, 8 de agosto de 2024, a las

¹ Las conclusiones de los informes constan en los acuerdos publicados el 7 de agosto (Acuerdos adoptados los días 15 de julio y 7 de agosto de 2024). Asimismo, los informes en cuestión, de 1 y 6 de agosto de 2024, constan publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el 7 de agosto de 2024).

10:30 horas. En dicho acto se procederá a abrir los sobres que contienen los criterios objetivos de las siguientes licitadoras:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

1. **ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.**
2. **CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L.**
3. **TELECYL, S.A.**
4. **TOWER BRIDGE, S.L.**
5. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**
6. **WORKEVENTS TEAM S.L.**

LOTE 2: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y REGISTRO

1. **ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.**
2. **TELECYL, S.A.**
3. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

LOTE 3: REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AAVV

1. **ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.**
2. **S22 DIGITAL, S.L.**
3. **UTE TELECYL – NUNSYS**

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

1. **ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.**
2. **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**
3. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

LOTE 5: SERVICIO DE CATERING

1. **ISAMAR GOURMET, S.L.**
2. **JUANJUKEI 2023, S.L.**
3. **JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS**
4. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**

Tercero.- Que se comunique a los interesados cualquier modificación que pueda tener lugar en cuanto a la fecha prevista por medio del anterior acuerdo.

Siendo las 12:45 horas del día 7 de agosto de 2024, la presidenta da por finalizado el acto y por finalizada la sesión."

Decimoprimer.- Reunida el 8 de agosto de 2024 la Comisión de contratación, en relación con los cinco lotes que conforman el expediente, procede a la apertura y comprobación de los sobres que contienen los criterios objetivos (sobre 3 en Lotes 1 y 2 y sobre 2 en lotes 3, 4 y 5) y acuerda suspender la sesión para continuar en un momento posterior con el acto de valoración de las ofertas.

Decimosegundo.- Reunida el 13 de agosto de 2024 la Comisión de contratación, se reanuda la sesión y se procede a realizar el acto de valoración de las ofertas sujetas a criterios objetivos, adoptándose, tras el oportuno acto de valoración, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- La **EXCLUSIÓN** de la siguiente licitadora, en relación al **Lote 2: Servicio de logística y registro**, por incumplir su oferta económica las exigencias del Pliego de Características Generales, al haber ofertado un precio superior al máximo permitido:

- **TELECYL, S.A.**

En relación con la oferta económica presentada por **TELECYL, S.A.** en el marco del Lote 2, tal y como ya se hizo constar en la fecha de celebración del acto de apertura, su oferta es superior al precio máximo ofertable. El precio máximo ofertable asciende a 450.200,00 €, IVA excluido, que es el presupuesto máximo previsto para el contrato inicial. El propio Pliego de Características Generales advierte a los licitadores lo siguiente:

“El precio total ofertado, IVA excluido, para el contrato inicial no puede ser superior a 450.200,00 €, IVA excluido. Aquellas ofertas que superen dicho importe serán excluidas del procedimiento.”

La licitadora conforme a su propuesta económica ha ofertado 510.000,00 €, IVA excluido para el contrato, cuando el precio máximo ofertable ascendía a 450.200,00 €, IVA excluido. A continuación, se aporta evidencia de la tabla presentada por la licitadora:

Oferta económica. Lote 2. Servicio de logística y registro	
Precio total ofertado, IVA excluido ¹²	510.000 €
IVA	107.100 €
Precio total ofertado, IVA incluido	617.100 €

Es por todo lo anterior que, incumpliendo la oferta económica las exigencias del pliego, al ser superior al precio máximo ofertable, se acuerda la EXCLUSIÓN de TELECYL, S.A. del procedimiento de adjudicación relativo al Lote 2: Servicio de logística y registro.

SEGUNDO.- La EXCLUSIÓN de la siguiente licitadora, en relación al **Lote 4: Servicios auxiliares**, por no presentar oferta económica alguna conforme a las exigencias del Pliego de Características Generales:

- **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**

En relación con el modelo de Anexo VII presentado por OVEJERO SEQUEIRO, S.L. en el marco del Lote 4, tal y como ya se hizo constar en la fecha de celebración del acto de apertura, no oferta ninguna propuesta económica:

Se acompaña evidencia al respecto:

Segundo.- Su oferta respecto:

1- Oferta económica:

Oferta económica. Lote 4. Servicio auxiliares del evento	
Precio total ofertado, IVA excluido ¹⁶	€
IVA	€
Precio total ofertado, IVA incluido	€

El propio Pliego de Características Generales advierte a los licitadores lo siguiente:

“Sobre nº 2. Documentación referida a requisitos técnicos cuantificables y oferta económica (Lotes 3, 4 y 5)

En el caso de los Lotes 3, 4 y 5 todos los criterios de valoración son objetivos y no hay un sobre 2 con propuesta técnica.

Los licitadores de estos tres lotes **deberán presentar una propuesta de sobre 2 que contenga diferentes criterios técnicos recogidos como criterios cuantificables detallados en el Pliego y la oferta económica, todo ello conforme al modelo de Anexo VII del lote en cuestión.**

Deberá presentarse conforme al anexo VII, modelo de criterios objetivos, del lote 3, 4 y 5 previsto en el presente Pliego **debidamente cumplimentado sin tachones ni cualquier otro signo que dé lugar a dudas sobre el contenido de la misma. Los licitadores deberán cumplimentar el modelo propuesto sin alterar los datos que constan en el mismo. Cualquier cambio a este respecto si diese lugar a interpretaciones de la oferta presentada será motivo de exclusión.”**

Además, el Anexo VI del Pliego de Características Generales, establece lo siguiente:

“¿Cómo se presenta la oferta?”

La oferta debe incluir el desglose de los importes (neto e IVA) y período temporal si procede, así como el total resultante IVA excluido, que debe figurar por separado según el modelo del ANEXO VII: MODELO CRITERIOS OBJETIVOS. El licitador deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta en euros con dos decimales.

Pues bien, no presentar propuesta económica, supone, por un lado, incumplir las referidas exigencias del pliego y, por otro, no conocer cuál era la intención de la licitadora a estos efectos, por lo que, cualquier conclusión que no conllevara a la exclusión, supondría la adopción de interpretaciones que no están permitidas.

INCIBE no está en todos los casos obligada a requerir aclaración o subsanación de las ofertas económicas defectuosas (como sí ocurre en el caso de la documentación administrativa). La decisión a adoptar debe venir tras ponderar si, a la vista de las circunstancias, es razonable suponer que el licitador podría ofrecer una aclaración sin variar su oferta. Por el contrario, si la oferta es manifiestamente incongruente o errónea, entonces la aclaración no resultaría procedente. A mayor abundamiento, este criterio que exige al órgano de contratación o a la comisión de contratación de la obligación de solicitar aclaración o subsanación de la oferta, deviene de que **es el licitador quien debe soportar las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia² en la redacción de la oferta.**

Lo cierto es que es permisible solicitar aclaraciones o subsanaciones que pretendan solventar ambigüedades o errores, pero siempre que ello no suponga, en modo alguno, variación de la oferta, lo que traería como consecuencia una notable contradicción con los principios de igualdad, no discriminación y transparencia, propios de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva y proclamados como básicos de toda licitación en los artículos 1 y 132 de la Ley 9/2017. Por esta razón, **no cabe conceder vía subsanación la posibilidad de introducir una modificación sustancial en la oferta, incluyendo unos datos o información hasta entonces ni mencionados ni concretados, máxime cuando ya se conocen el resto de las ofertas presentadas.**

Por su parte, el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Público establece lo siguiente: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna". Este precepto es claro y, por tanto, las proposiciones de los licitadores se han de ajustar al contenido de los pliegos.

En conclusión, para que fuese admisible la subsanación sería necesario que, de la oferta presentada sea posible deducir claramente cuál era la voluntad de la licitadora, siendo el defecto un mero error de cuenta o de carácter puramente formal, pero no resulta admisible cuando el defecto sea material de forma que la subsanación suponga una alteración de la oferta inicial, lo que ocurrirá en aquellos casos en que **de la documentación incluida en el sobre no sea posible deducir claramente cuál era la voluntad del licitador. Por tanto, los errores en la confección de la oferta que impidan conocer la verdadera voluntad del licitador suponen su exclusión sin que quepa subsanación alguna.**

En este caso, no siendo posible conocer cuál es la verdadera voluntad de OVEJERO SEQUEIRO, S.L., por no haber presentado propuesta económica alguna, se acuerda la EXCLUSIÓN de OVEJERO SEQUEIRO, S.L. del procedimiento de adjudicación relativo al Lote 4: Servicios auxiliares.

TERCERO.- Aprobar la siguiente propuesta provisional de clasificación de las ofertas:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

1. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	86,27 puntos
2. TOWER BRIDGE, S.L.	85,35 puntos
3. TELECYL, S.A.	85,25 puntos
4. CEFIC, S.L.	72,23 puntos
5. ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.	69,59 puntos
6. WORKEVENTS TEAM, S.L.	62,22 puntos

Se deja constancia de que, tras el trámite de audiencia que se conferirá a TELECYL, S.A. para la justificación de los valores de su oferta económica, pueden darse los siguientes dos supuestos:

² Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010).

- a) Que TELECYL, S.A. conteste al requerimiento y quede justificada su oferta económica.
- b) Que no conteste al requerimiento o que, aun haciéndolo, no quedase justificada su oferta económica.

Si se diera el escenario a), la propuesta definitiva de clasificación de las ofertas sería la aprobada anteriormente como provisional.

Si se diera el escenario b) la propuesta definitiva de clasificación de las ofertas sería la siguiente:

1. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	89,50 puntos
2. TOWER BRIDGE, S.L.	88,69 puntos
3. CEFIC, S.L.	75,87 puntos
4. ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.	73,30 puntos
5. WORKEVENTS TEAM, S.L.	66,10 puntos

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, en el ámbito del **Lote 1: Servicio de Secretaría técnica y presentación del evento**, solicitar justificación de los valores de su oferta económica a la siguiente licitadora, por incurrir su oferta económica en presunción de anormalidad:

- **TELECYL, S.A.:** deberá presentar justificación y desglose razonado y detallado de los precios ofertados o de costes, todo ello en relación a la oferta económica presentada por su parte en el **Lote 1**.

Así, al amparo de lo establecido, tanto en el Pliego de Características Generales como en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público, la Comisión de Contratación **acuerda por unanimidad dar audiencia a la citada empresa, para que justifique su oferta económica y precise las condiciones de la misma**, en particular en lo que se refiere a los siguientes aspectos que deberán adaptarse al objeto del contrato:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Consecuentemente, se confiere a TELECYL, S.A. un **plazo de audiencia que finaliza el jueves, 22 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, para que, dentro del referido plazo, remitan a INCIBE a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la justificación de los valores de su oferta económica, precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.**

La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a su exclusión de la licitación.

Recibida la justificación de la oferta económica del Lote 1 (TELECYL, S.A.), en los términos del presente acuerdo y del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se procederá a recabar el informe técnico oportuno sobre su admisibilidad.

QUINTO.- Aprobar las siguientes propuestas definitivas de clasificación de las ofertas y elevar las mismas para su aprobación al órgano de contratación:

LOTE 2: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y REGISTRO

1. VIAJE EL CORTE INGLÉS, S.A.	86,98 puntos
2. ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.	81,00 puntos

LOTE 3: SERVICIO DE REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

1. ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.	100,00 puntos
2. S22 DIGITAL, S.L.	88,65 puntos
3. UTE TELECYL – NUNSYS	82,05 puntos

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

1. ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCLO, S.L.	100,00 puntos
--	---------------

2. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. 75,65 puntos

LOTE 5: SERVICIO DE CATERING

1. JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS	100,00 puntos
2. JUANJUKEI 2023, S.L.	97,92 puntos
3. ISAMAR GOURMET, S.L.	94,84 puntos
4. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	94,78 puntos

SEXTO.- En el ámbito de los **Lotes 2, 3, 4 y 5** y conforme al artículo 150 de la LCSP tras la aprobación de la Clasificación de las ofertas por el órgano de contratación, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato tras la recepción y evaluación de que la documentación es correcta.

SÉPTIMO.- En el ámbito del **Lote 1** y por razones de economía procesal, dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 145 LCSP la licitadora en primer lugar clasificada será la misma independientemente de que TELECYL, S.A. justifique o no los valores de su oferta económica, se procederá a requerir a VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Recibida la documentación requerida a VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., la misma será objeto de valoración, una vez se haya adoptado por la Comisión la oportuna decisión respecto a la oferta de TELECYL, S.A. y tras la aprobación por el órgano de contratación de la clasificación que finalmente resulte definitiva en función de lo que acontezca en relación con TELECYL, S.A.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por parte de VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato tras la recepción y evaluación de que la documentación es correcta.

OCTAVO.- Se acuerda se publiquen los acuerdos adoptados.

Siendo las 14:30 horas del día 13 de agosto de 2024, la presidenta da por finalizado el acto".

Decimotercero.- Que el 14 de agosto de 2024 son publicados y comunicados los acuerdos adoptados el 13 de agosto, por lo que se procede a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a TELECYL, S.A. para que antes del jueves, 22 de agosto de 2024, a las 14:00 horas, presente la justificación sobre los valores de su oferta.

Decimocuarto.- Que el 14 de agosto de 2024 se aprueban por el órgano de contratación las clasificaciones propuestas por la comisión de contratación el 13 de agosto de 2024 en relación a

los lotes 2, 3, 4 y 5 y, el mismo 14 de agosto de 2024, se procede a solicitar a las primeras clasificadas de los referidos lotes la documentación del art. 150.2 LCSP con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Decimoquinto.- Que, por razones de economía procesal, en el ámbito del lote 1, y en consonancia con el séptimo de los acuerdos adoptados el 13 de agosto de 2024, se procede el 14 de agosto de 2024 a requerir a licitadora mejor valorada la documentación del art. 150.2 LCSP.

Decimosexto.- Que el plazo conferido a TELECYL, S.A. para la presentación de la justificación requerida en el ámbito del Lote 1 sobre los valores de su oferta económica finalizó el 22 de agosto de 2024, a las 14:00 horas sin que, dentro del referido plazo, haya presentado documentación alguna.

En el día de hoy, 23 de agosto de 2024 a las 17:10 horas, reunida la Comisión de contratación procede a la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La **EXCLUSIÓN** de la siguiente licitadora, en relación al **Lote 1: Servicio de secretaría técnica y presentación del evento**, por no haber contestado al requerimiento efectuado el pasado 14 de agosto de 2024:

- **TELECYL, S.A.**

Los acuerdos de 13 de agosto de 2024, notificados el 14 de agosto de 2024, a través de los que se le requería justificación sobre los valores de su oferta económica establecían lo siguiente:

*“**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, en el ámbito del **Lote 1: Servicio de Secretaría técnica y presentación del evento**, solicitar justificación de los valores de su oferta económica a la siguiente licitadora, por incurrir su oferta económica en presunción de anormalidad:*

- **TELECYL, S.A.:** *deberá presentar justificación y desglose razonado y detallado de los precios ofertados o de costes, todo ello en relación a la oferta económica presentada por su parte en el **Lote 1**.*

*Así, al amparo de lo establecido, tanto en el Pliego de Características Generales como en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público, la Comisión de Contratación **acuerda por unanimidad dar audiencia a la citada empresa, para que justifique su oferta económica y precise las condiciones de la misma**, en particular en lo que se refiere a los siguientes aspectos que deberán adaptarse al objeto del contrato:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*Consecuentemente, se confiere a TELECYL, S.A. un **plazo de audiencia que finaliza el jueves, 22 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, para que, dentro del referido plazo, remitan a INCIBE a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la***

justificación de los valores de su oferta económica, precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a su exclusión de la licitación.

Recibida la justificación de la oferta económica del Lote 1 (TELECYL, S.A.), en los términos del presente acuerdo y del artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se procederá a recabar el informe técnico oportuno sobre su admisibilidad.”

Los acuerdos en cuestión fueron comunicados a TELECYL, S.A. el 14 de agosto de 2024 a las 10:35 horas, siendo leídos por la licitadora, apenas unos minutos después, esto es, a las 10:57 horas. Se adjunta evidencia:

Comunicaciones	Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Tipo de Comunicación	Comunicado	Leído	NIF	Fecha respuesta
<input type="checkbox"/>	SUNAKET 2023 S.L.	B56174071	Otras Comunicaciones	12-07-2024 13:49	No leído		
<input type="checkbox"/>	Ovejero Sequero, SL	B10407096	Otras Comunicaciones	07-08-2024 15:59	07-08-2024 17:24 Ver		Leído e-carreo
<input type="checkbox"/>	Ovejero Sequero, SL	B10407096	Otras Comunicaciones	12-07-2024 13:49	16-07-2024 07:57 Ver		Leído e-carreo
<input type="checkbox"/>	S22 DIGITAL SL	B87951332	Otras Comunicaciones	07-08-2024 15:59	07-08-2024 16:03 Ver		Leído e-carreo
<input type="checkbox"/>	TELECYL S.A	A47310941	Otras Comunicaciones	12-07-2024 13:49	12-07-2024 15:11 Ver		Leído e-carreo
<input type="checkbox"/>	TELECYL, S.A	A47310941	Otras Comunicaciones	12-07-2024 13:49	12-07-2024 15:11 Ver		Leído e-carreo

Tal y como establecían los acuerdos adoptados el 13 de agosto de 2024, no comparecer en este trámite de audiencia o, dicho de otra forma, no contestar al requerimiento efectuado, supone la EXCLUSIÓN de la licitadora del procedimiento de adjudicación relativo al Lote 1: Servicio de secretaría técnica y presentación tanto.

Por tanto, se acuerda por unanimidad la EXCLUSIÓN de TELECYL, S.A. del Lote 1: Servicio de secretaría técnica y presentación del evento, por no haber presentado dentro del plazo conferido la justificación requerida en cuanto a los valores de su oferta económica.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente propuesta definitiva de clasificación de las ofertas y elevarla para su aprobación al órgano de contratación:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| 1. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. | 89,50 puntos |
| 2. TOWER BRIDGE, S.L. | 88,69 puntos |
| 3. CEFIC, S.L. | 75,87 puntos |
| 4. ALEGRÍA ACTIVITY, S.L. | 73,30 puntos |
| 5. WORKEVENTS TEAM, S.L. | 66,10 puntos |

Se recuerda que esta propuesta de clasificación y con estas puntuaciones, conforme a los acuerdos adoptados el 13 de agosto de 2024, es la que tiene lugar tras no tenerse en cuenta la oferta de TELECYL, S.A. por haber resultado excluida del procedimiento.

No obstante, a continuación, se aporta el desglose del que resultan dichas puntuaciones, tal y como ya se reflejó en acta de 13 de agosto de 2024:

Licitadoras	ALEGRÍA ACTIVITY		CEFIC		WORKEVENTS TEAM	
Criterio	Oferta	Puntos criterio	Oferta	Puntos criterio	Oferta	Puntos criterio
Oferta económica (Máx. 49 puntos)	91.695,00 €	41,80	89.950,00 €	42,87	96.096,00 €	39,10
Existencia planes ejecución (Máx. 5 puntos)	Sí. Igualdad e inserción social.	5,00	Sí. Igualdad e inserción social.	5,00	Sí. Igualdad e inserción social.	5,00

Técnicos adicionales de coordinación (Máx. 4 puntos)	Sí. 2 técnicos adicionales	4,00	Sí. 2 técnicos adicionales	4,00	Sí. 2 técnicos adicionales	4,00
Maestro de ceremonias (Máx. 3 puntos)	>2.000 seguidores	3,00	>2.000 seguidores	3,00	>2.000 seguidores	3,00
Videopildoras maestro de ceremonias (Máx. 5 puntos)	2 videopildoras	5,00	2 videopildoras	5,00	2 videopildoras	5,00
Terminales de feedback (Máx. 4 puntos)	4 terminales	4,00	4 terminales	4,00	4 terminales	4,00
	Puntuación total (máx. 70 puntos) →	62,80 puntos	Puntuación total (máx. 70 puntos) →	63,87 puntos	Puntuación total (máx. 70 puntos) →	60,10 puntos

Licitadoras	TOWER BRIDGE		VIAJES ECI	
Criterio	Oferta	Puntos criterio	Oferta	Puntos criterio
Oferta económica (Máx. 49 puntos)	82.500,00 €	47,44	79.950,15 €	49,00
Existencia planes ejecución (Máx. 5 puntos)	Sí. Igualdad e inserción social.	5,00	Sí. Igualdad e inserción social.	5,00
Técnicos adicionales de coordinación (Máx. 4 puntos)	Sí. 2 técnicos adicionales	4,00	Sí. 2 técnicos adicionales	4,00
Maestro de ceremonias (Máx. 3 puntos)	>2.000 seguidores	3,00	>2.000 seguidores	3,00
Videopildoras maestro de ceremonias (Máx. 5 puntos)	2 videopildoras	5,00	2 videopildoras	5,00
Terminales de feedback (Máx. 4 puntos)	4 terminales	4,00	4 terminales	4,00
	Puntuación total (máx. 70 puntos) →	68,44 puntos	Puntuación total (máx. 70 puntos) →	70,00 puntos

Licitadoras	Puntuación sobre 2	Puntuación sobre 3	Puntuación total
ALEGRIA ACTIVITY, S.L.	10,50 puntos	62,80 puntos	73,30 puntos
CEFIC, S.L.	12,00 puntos	63,87 puntos	75,87 puntos
TOWER BRIDGE, S.L.	20,25 puntos	68,44 puntos	88,69 puntos
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	19,50 puntos	70,00 puntos	89,50 puntos
WORKEVENTS TEAM, S.L.	6,00 puntos	60,10 puntos	66,10 puntos

TERCERO.- En consonancia con el *séptimo* de los acuerdos adoptados el 13 de agosto de 2024, tras la aprobación por el órgano de contratación de la clasificación propuesta a través del anterior acuerdo, una vez recibida la documentación requerida a VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., la misma será objeto de valoración.

CUARTO.- Se acuerda se publiquen los acuerdos adoptados.

Siendo las 17:30 horas del día 23 de agosto de 2024, la presidenta da por finalizado el acto.